

"Por medio de la cual se aprueba la ejecución del cronograma del Plan Bienestar Laboral e Incentivos de la vigencia 2020."

La Gerencia del Canal Regional de televisión, TEVEANDINA LTDA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 28 de los estatutos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°044 de 2018, fue adoptado el Manual de Talento Humano de la entidad mediante el cual busca estimular a sus colaboradores, para así generar resultados enfocados al cumplimiento de la misión institucional, a través del desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades en función del cambio organizacional, mediante diversos programas y planes de bienestar, capacitación, estímulos e incentivos, los cuales se consideran factores indispensables para atraer y retener el talento con miras a lograr los cambios que, en términos de innovación del sector, desemboquen en una cultura y organización pública sana en el que el bienestar organizacional sea una fuente creadora de valor público.

Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 1227 de 2005 y demás normatividad vigente relacionada, por medio de las cuales se regula lo relacionado con derechos de todo servidor público así como la participación de estos en programas de bienestar social, Teveandina Ltda. Busca disponer de cronogramas para el desarrollo de dichos planes por vigencia previa aprobación por parte del comité correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo relacionado, el cronograma del Plan Bienestar Laboral e Incentivos de la vigencia 2020, fue remitido el día 4 de marzo a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión previa, dentro de lo cual posteriormente, de fecha 05 de marzo, el mismo Comité mediante reunión aprobó de manera unánime el cronograma presentado por la Dirección Jurídica y Administrativa para la ejecución del plan correspondiente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el cronograma de actividades a realizar y presupuesto asignado para la vigencia 2020.

PARAGRAFO: El cronograma aprobado son proyecciones de actividades que en el transcurso de la vigencia serán definidas, toda vez que algunas de estas son gratuitas y la disponibilidad para su ejecución se encuentra sujeta a la confirmación de terceros, por lo que será necesario llevar a cabo la actualización mensual de ellos.

ARTICULO SEGUNDO. Asignar presupuesto para la ejecución del plan de bienestar, durante la vigencia 2020, la suma de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000),**

PARÁGRAFO: En el evento de que el valor resultare insuficiente, se podrá adicionar el mismo con cargo a la presente resolución, para lo cual se requerirá la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la modificación justificada del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000241 - Bienestar del 03 de febrero del año 2020, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo del plan relacionado en la presente resolución por vigencia, teniendo en cuenta el prepuesto máximo proyectado, se comprometerá el presupuesto a medida que se vaya planeando la ejecución de las actividades programadas e incluidas en el cronograma aprobado.



ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Coordinación de Tesorería y Facturación para la realización de los pagos que se requieran a favor de personas naturales y/o jurídicas, así como el giro de los avances a nombre de la Directora Jurídica y Administrativa, en desarrollo del plan de la entidad.

PARÁGRAFO: Para el caso de los avances que sean realizados a favor de la Directora Jurídica y Administrativa, teniendo en cuenta el cargo, los recursos están cubiertos con las pólizas del plan de seguros del canal.

ARTÍCULO QUINTO. Los avances que sean realizados en cumplimiento de la presente resolución deben ser legalizados ante la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desembolso respectivo. En caso de haber saldo a favor de la entidad por concepto del pago, el trabajador oficial deberá reembolsar a la entidad dentro del mismo término.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

13 0 MAR. 2000

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó: Johana Andrea Salcedo Avila
Revisó: María Fernanda Carrillo Méndez
Aprobó: Gina Alejandra Albarracín Barrera



BOGOTÁ - FEB 2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**Número: 2020000241**

El suscrito , certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 03/02/2020

CUENTA	NOMBRE	Valor
A22196990	OTROS SERVICIOS DE DIVERSION Y ENTRETENIMIENTO N.C.P / PRINCIPAL	10,000,000.00
Total Disponibilidad:		10,000,000.00

CONCEPTO: CUMPLIMIENTO CRONOGRAMA ACTIVIDADES PLAN DE BIENESTAR VIGENCIA 2020

Se expide en BOGOTA a los 3 dias del mes de Febrero de 2020

